



DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA	DIR-015-FONDEPES-V.01
--	-----------------------

  
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 GERENTE GENERAL  
 FONDEPES  
 K. NOVOA

DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA

  
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
 FONDEPES  
 BRAVO

  
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 FONDEPES  
 A. MENA

  
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
 FONDEPES  
 R. Bravo

  
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
 FONDEPES  
 D. VENTOCILLA

Propuesto por:	Oficina General de Administración	Fecha de propuesta:	24/02/2023
Aprobado por:	Gerencia General	Fecha de aprobación:	



DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA

DIR-015-FONDEPES-V.01

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN ..... 3

**DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA ..... 4**

I. OBJETIVO ..... 4

II. FINALIDAD ..... 4

III. BASE LEGAL ..... 4

IV. ALCANCE ..... 5

V. SIGLAS Y ACRÓNIMOS ..... 5

VI. DISPOSICIONES GENERALES ..... 5

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS ..... 7

    7.1. Procedimiento ..... 7

    7.2. Responsabilidad ..... 7

VIII. CONTROL DE CAMBIOS ..... 8



K NOVOA



J BRAVO



A. MENA



R Bravo



D. VENTOCILLA



DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA	DIR-015-FONDEPES-V.01
--	-----------------------

### INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, que tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros.

Para el cumplimiento de la normativa vigente, el FONDEPES presenta la "Directiva de reconocimiento de pago por concepto de transporte al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Zonal Paita", cuyas disposiciones se aplican a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 que prestan servicios en la Unidad Zonal Paita, considerando que esta sede se encuentra ubicada a 10 km (Aprox.) de la ciudad de Paita, a 70 km (Aprox.) de la ciudad de Piura, a 80 Km (Aprox.) de la ciudad de Sullana, así como a 30 km (Aprox.) de la localidad de Pueblo Nuevo del distrito de Colán; lo que la convierte en una sede de difícil acceso y escasa oferta de servicio de transporte.

En ese sentido y en el marco de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2022, se suscribe el "Convenio Colectivo / Acta entre el Sindicato Único de Trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" estando entre sus acuerdos el "Pago de transporte movilidad al personal", que establece lo siguiente:

*"FONDEPES otorgará el pago por concepto de transporte al personal del Decreto Legislativo N° 728 por asistencia al centro laboral, con el tratamiento que corresponda para el personal que realice labores en horarios nocturnos. La administración evaluará, anualmente, la actualización de los montos, tomando en cuenta los costos de transporte público de la zona.*

*Asimismo, FONDEPES seguirá otorgando el servicio de movilidad para el traslado del personal al centro de labores desde Paita hacia el local de la Zonal Paita y viceversa, en los horarios y paraderos establecidos por la Institución.*

*Este beneficio se ajustará a lo que disponga la Directiva correspondiente, la verificación domiciliaria por parte de la entidad y la disponibilidad presupuestal existente."*

La presente Directiva se ha formulado considerando las disposiciones de la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01 "Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES".





DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA	DIR-015-FONDEPES-V.01
--	-----------------------

**DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA**

**I. Objetivo**

Establecer el procedimiento y las tarifas para el reconocimiento de pago por concepto de transporte al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Zonal Paita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; supeditado a la asistencia efectiva al centro de trabajo y que cubra los costos de desplazamiento incurridos.

**II. Finalidad**

Cumplir con el acuerdo de pago de transporte movilidad al personal establecido en el "Convenio Colectivo / Acta entre el Sindicato Único de Trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" suscrito el 20 de abril de 2022, en beneficio de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 que prestan servicio de forma presencial en la Unidad Zonal Paita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

**III. Base legal**

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

- 3.1. Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 3.4. Decreto Supremo N° 010-92-PE, que constituye el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), elevado a rango de Ley por el artículo 57 de la Ley General de Pesca.
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- 3.6. Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, que aprueba la fusión por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES como entidad incorporante.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- 3.10. Decreto Supremo N° 043-2022-EF - Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.
- 3.12. Resolución Jefatural N° 139-2018-FONDEPES/J, que formaliza la adecuación de la denominación de la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, debiéndose calificar como Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para todos sus efectos.





DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA

DIR-015-FONDEPES-V.01

El reconocimiento de pago por concepto de transporte está sujeto a los distritos del departamento de Piura señalados en el cuadro antecedente y a lo dispuesto en el numeral 6.6 de la presente Directiva.

6.4. La determinación o cálculo de los montos consignados en el numeral 6.3. se encuentran a cargo de la OGA. Los montos se actualizan de acuerdo a la variación proporcional del incremento del costo del pasaje.

6.5. En caso de requerir una modificación de cualquiera de los montos establecidos en la presente Directiva, la OGA debe efectuar el estudio económico respectivo y seguir el procedimiento de modificación de documentos normativos establecido en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01 "Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES" o la que haga sus veces.

6.6. La verificación domiciliaria de los servidores que acceden al reconocimiento de pago por concepto de transporte es realizada por la Oficina General de Administración, a través de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, para lo cual emplea como fuente de información los registros del RENIEC o la Declaración Jurada de domicilio del trabajador, la cual debe adjuntar de manera obligatoria un recibo de servicio básico (agua o luz).

La Unidad Funcional de Recursos Humanos puede programar visitas para realizar la verificación domiciliaria de los servidores que acceden al reconocimiento de pago establecido en el numeral 6.3.

6.7. Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Zonal Paita deben registrar su ingreso y salida a dicha sede a través de los mecanismos establecidos por la OGA, dentro del horario de trabajo legalmente establecido.

6.8. Los servidores que registren su ingreso luego del límite de tolerancia establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles vigente, no acceden al reconocimiento del pago por concepto de transporte, con excepción del personal que cuente con el permiso suscrito y autorizado correspondiente.

6.9. El reconocimiento de pago por concepto de transporte se ejecuta con cargo a la disponibilidad presupuestal emitida por la OGPP, considerando además las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.

6.10. Para el caso del personal que realice funciones de chofer o en flota y bahía y que por necesidad del servicio debe permanecer laborando hasta las 20:00 horas, se le reconoce un importe de S/ 6.00 soles adicionales a los montos establecidos en el numeral 6.3.

6.11. El requisito para acceder al importe adicional señalado en el numeral 6.10. es contar con la autorización o pedido expreso del Director de la DIGECADEPA, el cual debe ser emitido con un día de anticipación y ponerse en conocimiento de la OGA y la Unidad Funcional de Recursos Humanos, vía correo electrónico.

6.12. El pago por concepto de transporte, a que se refiere la presente Directiva, se hace efectivo de forma mensual, conforme a lo dispuesto en la normativa de tesorería vigente.





DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA	DIR-015-FONDEPES-V.01
--	-----------------------

- 3.13. Resolución Jefatural N° 157-2018-FONDEPES/J, que autoriza la apertura de la Unidad Zonal de Paita de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal.
- 3.14. Resolución de Gerencia General N° 169-2019-FONDEPES/GG, que aprueba la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01 "Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



K NOVOA

IV. Alcance

Las disposiciones de la presente Directiva se aplican a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 que prestan servicios de forma presencial en la Unidad Zonal Paita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.



J BRAVO

V. Siglas y acrónimos

- 5.1. **DIGECADEPA:** Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal.
- 5.2. **FONDEPES:** Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- 5.3. **OGA:** Oficina General de Administración.
- 5.4. **OGPP:** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 5.5. **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 5.6. **TUO:** Texto Único Ordenado.



A. MENA

VI. Disposiciones Generales

- 6.1. El FONDEPES otorga el pago por concepto de transporte a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 que prestan servicios y asisten de forma presencial a la Unidad Zonal Paita, para movilizarse desde los distritos de Paita, Piura, Sullana o Colán hasta la zona de embarque y desembarque de Paita y viceversa, con el objeto de asistir a la jornada laboral, dentro del horario legalmente establecido.
- 6.2. El valor del monto de pago por concepto de transporte otorgado en el marco de la presente Directiva no se considera remuneración computable para el cálculo de la compensación por tiempo de servicio, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 19° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR.
- 6.3. El reconocimiento de pago por concepto de transporte diario y jornada laboral considera los siguientes montos máximos:

Distrito de residencia	Monto (En S/)
Paita	16.00
Piura	48.00
Sullana	42.00
Colán	36.00



R Bravo



D. VENTOCILLA



DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA	DIR-015-FONDEPES-V.01
--	-----------------------

VII. Disposiciones Específicas

7.1. Procedimiento

7.1.1. El Especialista de Recursos Humanos de la Unidad Zonal Paita, luego de finalizado el mes, recaba la siguiente documentación o información:

- a) Reportes diarios de marcación de ingreso y salida del personal de dicha sede
- b) Declaraciones juradas de domicilio y recibos de servicios básicos
- c) Papeletas de permiso suscritas
- d) Correos electrónicos de autorización de permanencia adicional



7.1.2. El Especialista de Recursos Humanos de la Unidad Zonal Paita calcula y elabora el reporte que consolida los montos a reconocer por cada trabajador y lo remite a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.1.1.



7.1.3. El personal de la Unidad Funcional de Recursos Humanos revisa los reportes diarios de marcación de ingreso y salida del personal de la Unidad Zonal Paita, verifica los días asistidos de forma puntual, los permisos autorizados, el domicilio registrado o declarado por el servidor y el monto que corresponde abonar, conforme a las tarifas señaladas en el numeral 6.3. y 6.10. y el cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones generales.



7.1.4. El personal de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, luego de analizada la información, elabora la Planilla de Gastos de Transporte la que contiene el nombre del trabajador, el número de días asistidos y el monto que corresponde abonar.

7.1.5. Una vez elaborada la Planilla de Gastos de Transporte, el personal de la Unidad Funcional de Recursos Humanos la presenta al Coordinador de Recursos Humanos para su revisión, para lo cual anexa los documentos de sustento de la misma.



7.1.6. El Coordinador de Recursos Humanos revisa la Planilla de Gastos de Transporte, la cual debe contrastar con los documentos anexados.

7.1.7. Una vez conforme la Planilla, el Coordinador de Recursos Humanos la suscribe y la remite a la Unidad Funcional de Gestión Financiera para solicitar la ejecución del pago, y adjunta los documentos señalados en el numeral 7.1.1.



7.1.8. La Unidad Funcional de Gestión Financiera procede a efectuar el devengado, giro y pago de la planilla remitida por la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

7.2. Responsabilidad

7.2.1. El Director de la DIGECADEPA es responsable de determinar la necesidad de servicio de los servidores que realicen funciones de chofer o en flota y bahía para autorizar su permanencia y ponerla en conocimiento de la OGA y la Unidad Funcional de Recursos Humanos, vía correo electrónico.



DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA UNIDAD ZONAL PAITA	DIR-015-FONDEPES-V.01
--	-----------------------

7.2.2. El Coordinador de Recursos Humanos es responsable de emitir la planilla de gastos de transporte con sujeción a los criterios y requisitos establecidos en la presente Directiva, así como de efectuar la verificación domiciliaria de los servidores que acceden al reconocimiento de pago por concepto de transporte de la Unidad Zonal Paita.

**VIII. Disposiciones Complementarias**

- 8.1. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- 8.2. La presente Directiva no genera el reconocimiento de devengados o deudas por concepto de transporte.

**IX. Control de cambios**

Versión	Fecha	Justificación	Descripción
01		Elaboración inicial del documento, sustentado por el Informe N° 40-2023-FONDEPES/UFRH, hecho suyo por la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 231-2023-FONDEPES/OGA.	La presente propuesta toma como base la Directiva N° 001-2013-FONDEPES/SG "Directiva de Reconocimiento de Transporte al personal de FONDEPES Zonal Paita como Condición de Trabajo por Asistencia al Centro Laboral", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2013-FONDEPES/GG de fecha 07 de mayo de 2013 y modificada por Resolución de Gerencia General N° 025-2019-FONDEPES/GG de fecha 07 de febrero de 2019.

